

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 5/2025		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE COMERCIO INTERIOR. (RACI 2025).

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, manifiesta su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las Comunidades Autónomas tienen un papel clave. En su eje 3 “Oportunidades de Empleo” se desarrolla el programa de inserción laboral de personas en situación de desempleo a través de obras o servicios de interés general y social.

Por su parte, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Por su parte, la Estrategia de Comercio Minorista y Rural de Castilla y León 2024-2027 (Acuerdo 109/2024, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León), prevé un conjunto de actuaciones específicamente dirigidas al apoyo y mejora del comercio de proximidad en el medio rural de la Comunidad, permitiendo de esa forma la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

1. Objetivos generales:

- Analizar la relación existente entre el declive de la actividad comercial en el medio rural con el fenómeno de la despoblación.
- Desarrollar los apoyos necesarios para el mantenimiento de la actividad comercial minorista en el medio rural.

2. Objetivos específicos:

- Establecer una clasificación de la situación territorial del comercio rural en Castilla y León, al menos a nivel provincial, para determinar actuaciones en función de los mayores déficits que se detecten.
- Obtener comparativas de la situación del comercio rural que refuercen las decisiones a tomar en distintos marcos temporales.

En la consecución de los objetivos citados, resulta imprescindible la colaboración con las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, como encargados de garantizar la prestación integral y adecuada de servicios en sus correspondientes territorios y de participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma.

Así, y en el marco de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León, constituida en el año 2017 como herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General de Comercio y Consumo, sirve de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y la local, se prevé la contratación temporal de 10 técnicos que, bajo la denominación de Agentes RACI, canalicen esta colaboración a la vez que estas contrataciones permitan el fomento del empleo en el medio rural, ya que los destinatarios de las

mismas, serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida las nueve Diputaciones Provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo. A esta subvención se destinará un importe total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), asignando a cada entidad beneficiaria un importe de 45.000 euros, para la contratación de un agente de comercio interior en cada una las entidades beneficiarias.

Justificada la excepción al principio de concurrencia pública, es necesaria la continuidad en la actuación de los poderes públicos a través de la puesta en marcha de medidas que favorezcan el empleo. Concurren pues, evidentes circunstancias de índole económica y social que aconsejan el mantenimiento de las ayudas públicas con el objetivo general de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento económico provincial.

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, con fecha 4 de marzo de 2025, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe favorable para anticipar el 100 % del importe de la subvención, sin aportar garantía, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Finalmente el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 115, de 11 de junio), ha establecido la necesidad de que todos los órganos y entidades que la componen exijan la adopción de medidas de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León, tanto para entes públicos como privados que la perciban, bien sea mediante convenio, subvención, aportación, ayuda o premio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), distribuidos como se indica en el Anexo I, para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de Agentes de Comercio Interior, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y la siguiente anualidad de los Presupuestos Generales de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0823G/241B01/76040	450.000 €

En Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO I

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Diputación Provincial de Ávila	45.000 €
Diputación Provincial de Burgos	45.000 €
Diputación Provincial de León	45.000 €
Consejo Comarcal de El Bierzo	45.000 €
Diputación Provincial de Palencia	45.000 €
Diputación Provincial de Salamanca	45.000 €
Diputación Provincial de Segovia	45.000 €
Diputación Provincial de Soria	45.000 €
Diputación Provincial de Valladolid	45.000 €
Diputación Provincial de Zamora	45.000 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE COMERCIO INTERIOR (RACI 2025).

Primero.- Objeto de la subvención

1.- Las subvenciones tienen por objeto financiar, a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como Agentes de Comercio Interior.

2.- Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas desocupadas, persiguiendo en todo caso la generación de riqueza y empleo, se desarrollarán, conforme a las directrices que sean marcadas por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (conforme se determine en la resolución por la que se conceda la subvención), entre otras, las siguientes acciones:

- Colaborar en la actualización de la base de datos de establecimientos comerciales (comercio al por menor) y de prestación de servicios de proximidad.
- Colaborar en la elaboración de una base de datos de actividades comerciales desarrolladas fuera de establecimientos comerciales de carácter fijo y permanente.
- Detectar las necesidades, de inversión y de otro tipo, de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad.
- Informar y asesorar a las empresas del sector sobre los recursos que la Administración regional pone a su disposición para atender sus necesidades de inversión y de otro tipo.
- Difundir las ayudas y subvenciones que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, pone a

disposición de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad.

- Detectar proyectos empresariales de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial, en los ámbitos del comercio al por menor y de prestación de servicios de proximidad.
- Asesorar a emprendedores y empresas en sus proyectos de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial.
- Difundir las ayudas y subvenciones que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, pone a disposición de emprendedores y empresas para sus proyectos de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial.

3.-Los destinatarios de las contrataciones serán las personas desempleadas preferentemente mujeres y que cuenten con un grado, licenciatura o diplomatura en alguna de las siguientes áreas:

- Comercio.
- Economía.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Marketing e Investigación de Mercados.
- Derecho.
- Relaciones laborales.

inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos siguientes:

- Las personas jóvenes menores de 35 años.
- Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
- Las personas desempleadas mayores de 45 años.

La selección de los trabajadores entre los candidatos desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizará cada entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo la responsable última de verificar que las personas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405) y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación. Se concertarán a jornada completa y una duración de 12 meses. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado y que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

5.- El importe máximo subvencionable por cada contratación será de 45.000 euros por un periodo de 12 meses a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 240 días e inferior a 365 días. La cobertura de un periodo inferior a 240 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

6.- El periodo de contratación subvencionable será el comprendido entre la fecha de la resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se conceden las subvenciones y el 30 de junio de 2026 (día incluido).

Segundo.- Forma de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en los anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del

sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar una Memoria técnica de las actuaciones realizadas por la persona contratada como Agente de Comercio Interior.

Tercero.- Plazo de justificación

El plazo para presentar los anexos justificativos será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso, la fecha límite el 31 de agosto de 2026, debiendo ser presentados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Cuarto.- Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Anticipos

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de garantía alguna, según informe de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía y Hacienda. Deberán presentar previamente la solicitud de anticipo, que podrán entender desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de Castilla y León. Estas circunstancias deberán

acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto en la resolución de concesión de la subvención.

3- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

Sexto.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla, según modelo que se establezca en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo.- Comunicación y publicidad

1.- Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.- En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerá la imagen de la Junta de Castilla y León, junto con la imagen de entidad beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre).